



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A 8909039388 contra JOSE LEONARDO CORTES SANTOS 1082804102. Radicación 41001-41-89-004-2022-00151-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A, representada legalmente por Mauricio Botero Wolff, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra JOSE LEONARDO CORTES SANTOS, mayor de edad por las sumas que se relacionan así:

#### 1. SALDO DE CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARE # 4570095300

\$15.000.000,00, más los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda el máximo legal permitido a partir de la presentación de la demanda 21 de febrero del 2022, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

#### 2. CUOTAS EN MORA

\$15.000.000,00, más los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa pactada en el pagaré, sin que exceda el máximo legal permitido a



partir del 14 de octubre del 2021, hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO como apoderado del ente ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado a SANCHEZ TOSCANO Y CIA S.A.S de las que igualmente es su representante legal.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-